

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA FALTA DE PAGO EN LA DEMUNA
DE HUANTA EN EL AÑO 2023**

AUTOR:

Bach. DURAN HUAMÁN, EUGENIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA – PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°077-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER DURAN HUAMAN, EUGENIA

FECHA : Lima, 27 de agosto de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático Turnitin (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: **"PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA FALTA DE PAGO EN LA DEMUNA DE HUANTA EN EL AÑO 2023"**, presentado por la Bachiller **DURAN HUAMAN, EUGENIA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 16%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
 Universidad Peruana de Ciencias e Informática
 Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

*Recibo digital turnitin
*Resultado de similitud

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico a mis padres Paulina y Lucio, a mis abuelos Eugenia y Serafín en la eternidad, y a mis preciosos hijos, los amo. Esto es por ustedes.

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro señor, quien nos dio la vida y nos guía por buen camino.

A la Universidad Peruana Ciencias e Informática, Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, como Institución de formación humana, a los Docentes por haber contribuido en nuestra formación profesional.

Mi sincero agradecimiento a los miembros del Jurado Revisor de la presente investigación.

INDICE

INFORME DE SIMILITUD	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
INDICE.....	5
INDICE DE TABLAS.....	7
RESUMEN	8
ABSTRAC.....	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Planteamiento de Problemas de investigación.....	13
1.3. Objetivos de la investigación	13
1.4. Variables de la investigación	15
1.5. Justificación de la investigación	17
1.6. Hipótesis de la investigación	17
1.7. Marco teórico.....	18
1.8. Delito de omisión.....	28
1.9. Definiciones de términos	29
II. METODO.....	34
2.1. Tipo de investigación.....	34
2.2. Diseño de investigación.....	34
2.3. Población y muestra.....	35

2.4. Recolección de datos.....	35
2.5. Procesamiento y análisis de la información.....	35
2.6. Aspectos éticos.....	36
III. RESULTADOS	37
IV. DISCUSIÓN.....	42
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	49

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Encuesta realizada sobre el domicilio de los hijos alimentistas	37
Tabla 2. La pensión del alimentista satisface la compra de ropa	38
Tabla 3. La pensión satisface las necesidades de educación	38
Tabla 4. La pensión de alimentos satisface la alimentación básica.....	39
Tabla 5. Incumplimiento del pago de alimentos por la falta de trabajo	39
Tabla 6. Alimentistas que incumplen el pago por alguna enfermedad.....	40
Tabla 7. Alimentistas que incumplen el pago de alimentos por irresponsabilidad	41

RESUMEN

La falta de pago de la pensión alimenticia en la DEMUNA de Huanta es un problema complejo que se ve influenciado por diversos factores socioeconómicos, como los atrasos salariales, los recortes salariales y la informalidad laboral, que dificultan a los deudores cumplir con sus obligaciones de apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Para abordar esta situación, es fundamental integrar de manera efectiva el sistema judicial y administrativo, permitiendo una comprensión más profunda de los deudores de alimentos y la implementación de políticas que promuevan el cumplimiento de la pensión alimenticia, garantizando así el bienestar de los menores involucrados.

Durante el tiempo, se han evidenciado deficiencias en la legislación familiar y política que han contribuido al aumento del incumplimiento de la pensión alimenticia, especialmente debido a factores como los recortes salariales, despidos y la reducción de ingresos provocados por las medidas gubernamentales. Esta situación resalta la necesidad de adaptar los sistemas de cumplimiento a situaciones de crisis, considerando el impacto de factores externos en la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones.

Para abordar eficazmente el problema del incumplimiento de la pensión alimenticia en la DEMUNA de Huanta, se recomienda implementar programas de educación y sensibilización dirigidos a los deudores, establecer mecanismos de mediación y conciliación efectivos para resolver conflictos, mejorar la coordinación entre instituciones para monitorear el cumplimiento de las obligaciones y adaptar las políticas a situaciones adversas, brindando apoyo específico a los deudores afectados por circunstancias que dificulten el pago de la pensión alimenticia.

ABSTRAC

The non-payment of child support in the DEMUNA of Huanta is a complex issue influenced by various socio-economic factors, such as salary delays, salary cuts, and informal employment, which hinder debtors from fulfilling their obligations to support children and adolescents. To address this situation, it is essential to effectively integrate the judicial and administrative systems, allowing for a deeper understanding of child support debtors and the implementation of policies that promote compliance with child support, thus ensuring the well-being of the minors involved.

During the pandemic, deficiencies in family legislation and policies have been evident, contributing to the increase in non-compliance with child support, especially due to factors such as salary cuts, layoffs, and reduced incomes caused by governmental measures. This situation highlights the need to adapt compliance systems to crisis situations, considering the impact of external factors on debtors' ability to meet their obligations.

To effectively address the issue of non-payment of child support in the DEMUNA of Huanta, it is recommended to implement education and awareness programs targeting debtors, establish effective mediation and conciliation mechanisms to resolve conflicts, improve coordination between institutions to monitor compliance with obligations, and adapt policies to adverse situations, providing specific support to debtors affected by circumstances that hinder child support payments.

I. INTRODUCCIÓN

La falta de pago de la pensión alimenticia en la DEMUNA de Huanta representa un desafío significativo que afecta el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que dependen de este apoyo económico para su desarrollo integral. Este problema, influenciado por factores como la informalidad laboral y los impactos de la pandemia, resalta la importancia de abordar de manera integral las causas subyacentes y buscar soluciones efectivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. En este contexto, es fundamental analizar las implicaciones legales, sociales y económicas de la falta de pago de la pensión alimenticia, así como identificar estrategias y recomendaciones que promuevan el respeto de los derechos fundamentales de los menores y aseguren su adecuado cuidado y desarrollo en la comunidad de Huanta

1.1. Realidad problemática

El derecho a recibir alimentos es fundamental en el contexto de proteger y velar por el bienestar de los niños y adolescentes. La pensión de alimentos se erige como un mecanismo legal destinado a asegurar que los hijos menores de edad reciban el respaldo económico necesario para cubrir sus requerimientos básicos, tales como alimentación

adecuada, acceso a educación de calidad, servicios de salud, vestimenta apropiada y un ambiente habitacional seguro y adecuado.

Este derecho se sustenta en la premisa de que los menores dependen de sus padres o tutores legales para satisfacer sus necesidades básicas, y la pensión de alimentos se establece como una obligación moral y legal para garantizar que estos requerimientos sean atendidos de manera continua y apropiada. Cumplir con el pago de la pensión de alimentos no solo es una obligación legal, sino también un acto de responsabilidad y cuidado hacia los hijos, contribuyendo a su bienestar integral y desarrollo saludable

La pensión alimenticia es un término legal que se refiere a la obligación de una persona de brindar apoyo financiero regularmente a sus hijos menores o a su cónyuge en caso de divorcio o separación. El propósito de este compromiso es garantizar que los beneficiarios cuenten con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, educación y atención médica. La pensión alimenticia suele determinarse por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por orden judicial. El importe de la pensión se determina teniendo en cuenta factores como los ingresos y gastos del beneficiario, las necesidades del beneficiario y el nivel de vida al que estaba acostumbrado antes de dejar el trabajo. Es importante tener en cuenta que el impago de la manutención de los hijos puede tener consecuencias legales como multas, arresto o incluso, en casos extremos, prisión. Por lo tanto, este deber debe cumplirse para garantizar el bienestar de los beneficiarios y hacer realidad sus derechos fundamentales.

Los expertos en la materia señalan que las personas que están obligadas a pagar alimentos para los hijos a menudo son percibidas como carentes de valores, lo que les impide reconocer su responsabilidad hacia sus hijos. Muchas veces los pensionados no cumplen con esta obligación porque no se dan cuenta de la importancia de este apoyo para el normal desarrollo de los menores o adolescentes. La observancia de la pensión alimenticia se regula

por el procedimiento establecido por la ley, que incluye diversas normas legales que aseguran la observancia de la pensión alimenticia. Es importante señalar que no sólo el padre del hombre es responsable de la pensión alimenticia, sino también la madre u otra persona responsable, dependiendo de las circunstancias específicas de la familia en particular. Según informes de América Latina, una alta proporción de menores están en riesgo de pobreza debido al incumplimiento de la pensión alimenticia. Esta situación pone de relieve la importancia de garantizar que los niños y los jóvenes reciban un apoyo financiero adecuado respetando al mismo tiempo sus derechos fundamentales.

En su investigación se destaca que Chile y Uruguay se encuentran entre los países con un alto índice de deuda en cuanto a la pensión de alimentos, y a su vez presentan altos niveles de informalidad laboral. Por otro lado, Guatemala y Paraguay muestran una tasa del 65% de informalidad laboral, lo que genera mayores desafíos en el cumplimiento de las obligaciones de pago de alimentos, especialmente en el caso de Guatemala que enfrenta dificultades significativas en este aspecto.

De acuerdo con la legislación peruana y lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, los casos de alimentos se basan en los principios fundamentales de legalidad y se centran en el interés del niño o joven involucrado. Cabe destacar que el deber de manutención no es sólo del padre, sino también de la madre. Las cuestiones alimentarias abarcan una amplia gama de principios cuyo objetivo primordial es proteger y garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores y prevenir violaciones de sus derechos en todas las circunstancias. En el marco del derecho internacional, se reconoce que proporcionar alimentos a los niños menores es responsabilidad primordial de los padres y esta responsabilidad debe cumplirse de acuerdo con las condiciones de las leyes vigentes y el principio del interés superior del niño. no debe verse comprometido bajo ninguna

circunstancia. Este deber debe cumplirse de manera justa y equitativa para garantizar el bienestar y el cuidado adecuado de los menores y el respeto de sus derechos fundamentales.

1.2. Planteamiento de Problemas de investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué factores contribuyen al no cumplimiento en el pago de la pensión de alimentos para los niños, niñas y adolescentes en la DEMUNA del Municipio de Huanta en el año 2023

1.2.2. 1.3.2. Problema Especifico

- ¿Cuántos deudores de pensión alimenticia podrían enfrentar procedimientos penales por el delito de omisión de alimentos?
- ¿Cuál es la razón detrás del incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte de los deudores en la DEMUNA del distrito de Huanta?
- ¿Cuál es la percepción y actitud de los padres afectados hacia las acciones llevadas a cabo por la DEMUNA en el Distrito de Huanta?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

- Identificar los motivos que provocan el no cumplimiento en el pago de la pensión alimenticia para los niños, niñas y adolescentes en la DEMUNA del Municipio Distrital de Huanta 2023

1.3.2. Objetivo Especifico

- Determinar el número de deudores de pensión alimenticia que podrían enfrentar procedimientos penales por el delito de omisión de alimentos.

- Identificar las razones detrás del incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia por parte de los deudores en el ámbito de la DEMUNA del distrito de Huanta en el año 2023.
- Determinar la percepción y actitud de los padres afectados hacia las acciones llevadas a cabo por la DEMUNA en el Distrito de Huanta en el año 2023.

1.4. Variables de la investigación

1.4.1. Operacionalización de Variables

Variable	Dimensión conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala
Pensión de alimentos	<p>La pensión de alimentos es un concepto legal que se refiere a la obligación que tienen ciertas personas, generalmente los padres, de proporcionar un sustento económico a sus hijos menores de edad o a sus cónyuges en caso de separación o divorcio. Esta pensión tiene como objetivo garantizar que los beneficiarios puedan cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vestimenta, educación, vivienda y atención médica, entre otros aspectos esenciales para su bienestar.</p> <p>La cantidad de la pensión de alimentos suele establecerse en función de diversos factores, como los ingresos y capacidad económica del obligado, las necesidades del beneficiario y el nivel de vida al que estaban</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación • Salud • Educación • Vivienda • Entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Satisfacción de la alimentación • Tipo de vivienda • Satisfacción en la educación 	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No

	acostumbrados durante la convivencia familiar. Esta obligación se rige por normativas legales y puede ser determinada por acuerdos entre las partes involucradas o establecida por un tribunal en caso de desacuerdo.			
Incumplimiento de pago	El incumplimiento de pago de la pensión de alimentos se produce cuando la persona obligada a proporcionar el sustento económico a sus hijos menores de edad o cónyuges no cumple con esta obligación de manera regular y en la cantidad acordada o determinada por la ley. Este incumplimiento puede deberse a diversas razones, como problemas financieros, falta de responsabilidad, cambios en la situación laboral o personal, entre otros factores.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de trabajo • Por discapacidad • Irresponsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Desempleado • No pone interés • Cáncer • Discapacidad • Otros • Sustancias psicoativas • desinterés 	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No

1.5. Justificación de la investigación

Se justifica realizar un estudio sobre la falta de manutención infantil en DEMUNA Vantaa en 2023 porque abordar este problema tiene consecuencias sociales y legales que afectan directamente el bienestar de los niños y jóvenes vulnerables. El incumplimiento de las obligaciones de manutención puede afectar gravemente el desarrollo general de un menor al afectar su acceso a una alimentación adecuada, educación, salud y otros aspectos esenciales para su crecimiento. Además, en circunstancias en las que factores como las condiciones laborales informales puedan dificultar el cumplimiento de las normas de mantenimiento, es muy importante estudiar las causas profundas de este incumplimiento y proponer medidas efectivas. garantizar el respeto de los derechos relativos a los menores.

El estudio también se basa en la necesidad de fortalecer los mecanismos legales y administrativos relacionados con las pensiones alimenticias, promover la conciencia sobre la importancia de cumplir con estas obligaciones y promover la cooperación de los organismos pertinentes para asegurar una adecuada supervisión y cumplimiento de estas obligaciones.

1.6. Hipótesis de la investigación

- **Hipótesis General:**

- H1: El incumplimiento del pago de la pensión alimenticia en la DEMUNA de Huanta en 2023 se relaciona con la falta de recursos económicos de los deudores, producto de la informalidad laboral, bajos ingresos y la crisis económica.

- Hipótesis Específicas:
- H1.1: La informalidad laboral y el desempleo aumentan la probabilidad de incumplimiento de la pensión alimenticia.
- H1.2: Los ingresos inferiores al salario mínimo dificultan el cumplimiento de la obligación de pago de la pensión.
- H1.3: Recortes salariales o despidos por la crisis económica incrementan el riesgo de incumplimiento en el pago de la pensión.
- H1.4: La falta de acceso a programas de apoyo económico y social en situaciones de crisis contribuye al incumplimiento del pago de la pensión.

1.7. Marco teórico

1.7.1. Antecedentes

Vargas (2021) Un estudio sobre pensiones alimenticias y motivos de incumplimiento en Chile arrojó varios hallazgos importantes. En primer lugar, enfatiza la importancia de establecer un esquema efectivo de cumplimiento de la pensión alimenticia que permita la implementación de procedimientos apropiados de acuerdo con los estándares internacionales. Se señaló que la legislación existente no es suficiente para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones. En segundo lugar, se enfatiza que el sistema judicial debe armonizarse e integrarse con el ámbito administrativo. Esto permitirá una comprensión más integral de los deudores de alimentos y el desarrollo de políticas que promuevan el cumplimiento. También se destacó la importancia de monitorear el cumplimiento e incumplimiento del pago de pensiones alimenticias, lo que permitiría evaluar el comportamiento del deudor.

Hidalgo (2021) Realizó un exhaustivo estudio que tuvo como objetivo determinar el desempeño de las instituciones públicas en 19 países de América Latina entre marzo y octubre de 2020; consulte la página 104 de su estudio para obtener más detalles. Los métodos utilizados incluyeron el análisis de documentos mediante métodos cualitativos e interpretativos, que incluyeron un examen detallado de registros públicos, registros oficiales en archivos institucionales y documentos de fuentes judiciales, ejecutivas, legislativas y periodísticas. La muestra del estudio estuvo compuesta por 19 países latinoamericanos y se prepararon resúmenes para proporcionar una comparación crítica del procesamiento de alimentos en la región. Los resultados obtenidos revelan las deficiencias de la legislación familiar y política durante la pandemia, especialmente en materia de pensión alimenticia. Chile y Uruguay son los países con mayor deuda alimentaria. La crisis económica provocada por la epidemia ha dificultado a los países deudores el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. Está claro que la pandemia ha creado graves problemas con los pagos de alimentos, lo que subraya la necesidad de que la legislación adapte sus políticas para garantizar que estas obligaciones se cumplan en tiempos de crisis.

Uchupaila (2022) El análisis del incumplimiento alimentario de los hijos en Ecuador en 2021 utilizó un enfoque deductivo mediante un enfoque cualitativo con alcance exploratorio. El estudio se basa en una extensa revisión de fuentes legales y documentales para explorar las causas fundamentales de esta discrepancia. Se concluyó que los atrasos salariales tanto en el sector público como en el privado eran uno de los principales factores que conducían al incumplimiento de las obligaciones de apoyo. Además, las medidas gubernamentales como los recortes salariales y los despidos durante la pandemia han afectado negativamente la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones. Está claro que la pandemia ha creado un entorno desfavorable que dificulta que los deudores

cumplan con sus obligaciones, especialmente debido a la reducción de ingresos y la pérdida de empleos debido a los cierres y las medidas gubernamentales.

Huamán (2020) El propósito de este estudio es analizar cómo el fracaso de los delitos de asistencia familiar en Pao Calpata, Arequipa en 2020 afecta el pago efectivo de las obligaciones alimentarias. Este estudio concluyó que los usuarios encarcelados no están obligados a trabajar, lo que les impide cumplir con sus obligaciones de entrega de alimentos debido al encarcelamiento, lo que genera ingresos económicos limitados o nulos. En resumen, quienes están encarcelados por no brindar apoyo familiar no pueden cumplir con su deber de mantener a un dependiente porque han sido privados de su libertad.

Lazarte (2020) El propósito de este estudio es investigar la relación entre omisión alimentaria e incumplimiento del derecho a la alimentación en el Juzgado Cuarto de Investigación Preparatoria de Huancayo en el año 2020. Para recopilar los datos se realizó una encuesta mediante cuestionario utilizando la técnica de encuesta. Los principales resultados de este estudio muestran una relación significativa entre la ausencia de ayuda doméstica y el incumplimiento del derecho a la alimentación en el territorio del Cuarto Juzgado Preparatorio de Huancayo en el año 2020. La conclusión final es que el poder judicial debe aplicar estrictamente la ley para garantizar que los deudores cumplan con sus obligaciones y así evitar problemas con el suministro de alimentos a los beneficiarios.

1.7.2. Bases teóricas

1.7.2.1. El alimento

El alimento, según varios autores, se refiere al derecho fundamental de toda persona a recibir una adecuada sustentación que le permita cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vestimenta, vivienda, educación y atención médica. Este concepto de alimento

va más allá de la simple nutrición, ya que abarca todas las condiciones necesarias para garantizar una vida digna y saludable. Los autores suelen enfatizar que el derecho al alimento es esencial para el desarrollo integral de los individuos, especialmente de los niños y adolescentes, y que su cumplimiento es responsabilidad de los padres o tutores legales.

1.7.2.2. Pensión de alimentos

La pensión alimenticia es una obligación legal que requiere que una persona proporcione una determinada cantidad de dinero de forma regular para satisfacer las necesidades básicas de otra persona (normalmente un hijo o un cónyuge) en caso de divorcio o separación. La pensión es aprobada por los tribunales y tiene como objetivo proteger el bienestar y los medios de vida de los beneficiarios.

Ayala (2008) En el marco del ordenamiento jurídico peruano y en especial del Código Civil, existen tres situaciones que justifican la alimentación entre padres e hijos. Estas razones incluyen, en primer lugar, la obligación de proporcionar alimentos a los hijos menores, en segundo lugar, la obligación de alimentar a los hijos discapacitados que hayan alcanzado la mayoría de edad hasta el momento de recibir la pensión alimenticia o el fallecimiento del deudor y, por último, el suministro de alimentos a los niños que estudian con éxito en una universidad. En el contexto jurídico peruano, estas normas jurídicas garantizan el bienestar y la supervivencia de los niños en las diferentes etapas de su vida, brindándoles el apoyo necesario para su desarrollo y crecimiento. Las disposiciones del Código Civil peruano están diseñadas para proteger los derechos de los niños y promover su educación y bienestar, reconociendo la importancia de la seguridad alimentaria en situaciones específicas que requieren asistencia financiera continua.

1.7.3. Obligación alimentaria

La obligación de alimentos es la obligación legal que tiene una persona de proporcionar los medios necesarios para satisfacer las necesidades básicas de otra persona, que él mismo no puede satisfacer. Este deber suele surgir en las relaciones familiares, como las de padres con hijos o entre cónyuges, y tiene como objetivo garantizar el bienestar y la supervivencia de quienes no pueden mantenerse a sí mismos. En la legislación peruana, el Código Civil establece el deber de alimentos y establece el deber de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos menores. Además, en caso de divorcio o separación, también pueden existir obligaciones alimentarias para los cónyuges casados y los hijos adultos discapacitados o que cursan estudios superiores.

1.7.4. Derecho de alimentos

La legislación alimentaria se refiere al conjunto de leyes y principios que rigen las responsabilidades y los derechos en relación con los alimentos y el acceso de las personas a los mismos. El propósito de las leyes en esta área es garantizar el derecho básico de todas las personas a una alimentación adecuada. La legislación alimentaria cubre una amplia gama de áreas y aspectos, incluida la seguridad alimentaria, la permacultura, la distribución justa de los alimentos, la protección de los derechos de los agricultores y productores de alimentos, y políticas y medidas que contribuyen a la erradicación del hambre y la desnutrición. A nivel internacional, el derecho alimentario se basa en instrumentos legales como los derechos humanos internacionales, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a una alimentación adecuada. A nivel nacional, cada país puede tener leyes y regulaciones específicas diseñadas para garantizar el acceso a los alimentos y proteger el derecho de las personas a la alimentación.

1.7.5. Obligados a brindar la presentación de alimentos

En el marco del derecho familiar, existen personas que tienen la obligación legal de brindar la prestación de alimentos a otras que no pueden satisfacer sus necesidades básicas por sí mismas. Estas personas son conocidas como "obligados alimentarios". A continuación, se mencionan algunos de los principales obligados a hacer la prestación de alimentos:

Padres hacia sus hijos: Los padres tienen la responsabilidad de proveer alimentos a sus hijos menores de edad. Esta obligación se extiende hasta que los hijos alcancen la mayoría de edad o sean económicamente independientes.

Cónyuges o ex cónyuges: En caso de separación o divorcio, uno de los cónyuges puede tener la obligación de proporcionar alimentos al otro cónyuge, especialmente si existe una disparidad económica significativa entre ellos.

Hijos hacia sus padres: En ciertas circunstancias, los hijos pueden tener la obligación de brindar alimentos a sus padres, especialmente cuando estos últimos se encuentran en una situación de necesidad y no pueden proveer para sí mismos.

1.7.6. Monto de la pensión de alimentos

Al resolver la cuestión del monto de la pensión alimenticia, en primer lugar se deben tener en cuenta las capacidades financieras del beneficiario para proteger los derechos del beneficiario y garantizar su bienestar. En tales casos, un papel decisivo lo desempeña el juez, que evalúa cuidadosamente la capacidad financiera del deudor, teniendo en cuenta diversos factores, como ingresos, gastos y otras obligaciones financieras. Mediante un análisis cuidadoso y justo, el juez determina un porcentaje adecuado de pensión alimenticia para satisfacer las necesidades del beneficiario sin poner en peligro la situación financiera del deudor. Esta evaluación cuidadosa y justa está diseñada para garantizar que los pagos de

manutención infantil sean justos y equitativos para ambas partes, garantizando así que se respeten y protejan los derechos y el bienestar del dependiente.

1.7.7. La capacidad económica del alimentante

El artículo 481 del Código Civil peruano establece que la decisión sobre alimentos debe ser tomada por un juez, teniendo en cuenta la relación entre las capacidades del solicitante y de la persona que le suministrará los alimentos. En este sentido, las capacidades económicas de quien está obligado a proporcionar alimentos deben evaluarse según los principios de la realidad económica, es decir, teniendo en cuenta sus capacidades económicas reales. Es muy importante tener una comprensión precisa de la situación financiera del deudor para evitar consecuencias adicionales. Sin embargo, si existen circunstancias tales como incapacidad física o mental u otras limitaciones que impidan al deudor cumplir con la condición, pueden surgir circunstancias especiales que requieran una valoración especial por parte del juez. En tales casos, es necesario tener en cuenta la imposibilidad práctica del deudor de cumplir con la obligación de suministrar alimentos y desarrollar medidas alternativas para garantizar el bienestar del destinatario. La prioridad es siempre garantizar los intereses y la protección de quienes dependen de una pensión alimenticia, adaptar las decisiones judiciales a las circunstancias y garantizar una distribución justa de los recursos disponibles.

1.7.8. Clasificación

La clasificación del derecho alimentario se puede realizar desde diferentes aspectos, uno de los cuales fue propuesto por el abogado peruano Víctor Varsi Rospigliosi, quien creó una clasificación basada en el origen del derecho alimentario. Según esta clasificación, la legislación alimentaria se puede dividir en las siguientes categorías:

El derecho a la alimentación natural: Se refiere al derecho básico de todo ser humano a una cantidad suficiente de alimentos para su supervivencia y desarrollo. Este enfoque se basa en el concepto de alimentación como un derecho humano fundamental e inalienable.

Ley Alimentaria Positiva: Se refiere a un conjunto de normas, leyes y políticas públicas desarrolladas por los estados para garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación adecuada. Este enfoque se centra en la implementación de un marco legal y medidas específicas para promover la inocuidad de los alimentos y proteger el derecho a la alimentación. La clasificación propuesta por Victor Valsi-Rospiliosi enfatiza la importancia de reconocer el derecho a la alimentación como un principio natural y universal, así como el papel esencial de la ley y la intervención gubernamental en la protección y promoción del acceso a una alimentación adecuada para todos.

1.7.9. Proceso de alimentos

La característica de imperatividad se fundamenta en las disposiciones legales establecidas en los artículos 142 al 153 del Código Civil, donde se dicta que el juez tiene la obligación de imponer a la persona obligada a brindar alimentos la responsabilidad de proporcionar los recursos necesarios para la subsistencia de la otra persona.

En cuanto a la característica personalísimo "intuitio personae", se refiere a la asignación de obligaciones y derechos específicos a una persona en particular, derivados de la ley y de las relaciones naturales y civiles que existen entre las partes involucradas.

La irrenunciabilidad, según el artículo 151 del Código Civil Español, establece que la obligación alimentaria no puede ser renunciada ni transferida a terceros, ya que está ligada a los lazos de parentesco existentes entre el alimentante y el alimentista.

La intransmisibilidad de la obligación alimentaria indica que esta responsabilidad no puede ser transferida ni por actos jurídicos en vida ni por causa de muerte del alimentante o

alimentista. Los herederos solo pueden asumir esta obligación si son familiares directos y existe una relación de parentesco.

En cuanto a la imprescriptibilidad, se destaca que la obligación de alimentos no prescribe, es decir, no se extingue con el tiempo y puede ser reclamada en cualquier momento. Sin embargo, se debe cumplir con los requisitos legales y respetar el límite temporal de vida de las partes involucradas, siendo necesaria una sentencia firme para hacer valer este principio. La exclusión de la pensión alimenticia es un derecho del destinatario, que impide a terceros utilizarla, protegiendo así los fondos utilizados para el mantenimiento de la pensión alimenticia e impidiendo su retención u obtención de otros beneficios para terceros. El carácter irretroactivo de la pensión alimenticia significa que la obligación de proporcionar alimentos tiene efectos retroactivos, ya que surge de la necesidad del beneficiario y debe implementarse desde el momento de su demanda, asegurando el cumplimiento oportuno de la necesidad de alimentos de manera que asegura la velocidad. satisfacción. La reciprocidad en la pensión alimenticia significa que deudor y acreedor pueden intercambiar roles en el futuro, es decir, los beneficiarios de hoy pueden convertirse en sostén de la familia en el futuro, siempre y cuando cumplan con la ley, evitando así la existencia de pensión alimenticia. La incertidumbre y variación en el monto de la pensión alimenticia se refiere a la flexibilidad de la pensión alimenticia para adaptarse a las necesidades y circunstancias cambiantes de las partes, permitiendo así que la pensión alimenticia se adapte a las circunstancias actuales y futuras del destinatario. El carácter no compensatorio del derecho a la alimentación impide que las obligaciones alimentarias se compensen con otras deudas que el beneficiario pueda tener con el deudor o con terceros, garantizando así que la ayuda alimentaria no se vea afectada por otras obligaciones financieras. Aunque las deudas pendientes pueden negociarse mediante procedimientos legales establecidos por ley, la prohibición de futuras transacciones de manutención de los

hijos impide que la pensión alimenticia se negocie por adelantado. La divisibilidad de los alimentos significa que en los casos en que existan varios deudores, la deuda deberá dividirse en proporción al patrimonio de cada uno y teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios. El carácter solidario de las obligaciones alimentarias hace que no sean solidarias, lo que permite a un juez ordenar temporalmente a uno de los deudores el pago de la pensión alimenticia sin perjudicar al beneficiario. La indemnización en las obligaciones alimentarias significa que el deudor no puede eludir la responsabilidad de proporcionar alimentos si el receptor carece de medios económicos, garantizando así que la asistencia alimentaria se proporcione de manera justa y equitativa.

La reciprocidad del derecho a la alimentación se manifiesta en la existencia de derechos y obligaciones tanto del cliente como del cliente. El hecho de que esta obligación no pueda embargarse se justifica por la protección jurídica contra el embargo de fondos destinados a la pensión alimenticia prevista en el artículo 617 del Código de Procedimiento Civil. El carácter personal del derecho a alimentos es que se determina en función de las obligaciones específicas que el deudor tiene hacia el deudor. Por otro lado, la incertidumbre de las obligaciones significa que las circunstancias tanto del deudor como del beneficiario pueden cambiar con el tiempo, lo que puede afectar el monto y la forma de la pensión alimenticia. Según el artículo 454 del Código Civil, la independencia de las obligaciones alimentarias significa que las obligaciones alimentarias no pueden transferirse, renunciarse ni compensarse. Asimismo, la inalienabilidad de esta obligación enfatiza que el sujeto de derechos no puede renunciar a esta obligación y así asegurar la protección de sus derechos en relación con la ayuda alimentaria.

1.7.10. Marco teórico

Según lo establecido por el Tribunal Constitucional en 2015, la Constitución Política del Perú en su artículo 6° señala que es una responsabilidad de los padres educar, alimentar

y garantizar la seguridad de sus hijos. A su vez, los hijos tienen la obligación de respetar y asistir a sus padres. Este principio también se encuentra reflejado en el Código Civil peruano, donde se define el alimento como todo lo necesario para cubrir las necesidades básicas de educación, vestimenta, vivienda, entre otros, de acuerdo a las posibilidades económicas de los padres.

Por otro lado, la Ley 27337 del año 2000 establece que los alimentos para los niños y adolescentes incluyen lo necesario para su sustento, vivienda, vestimenta, educación, formación laboral, atención médica y psicológica, así como actividades recreativas. Además, esta ley contempla los gastos relacionados con el embarazo de la mujer desde la concepción hasta el nacimiento del niño.

1.8. Delito de omisión

1.8.1. Tipificación

El Capítulo III del Código Penal peruano, específicamente el artículo 149, tipifica el delito de falta de asistencia a la familia, que incluye acciones que atenten contra las instituciones familiares, las cuales son consideradas bienes dignos de protección jurídica. Quienes incumplan con su obligación de proporcionar alimentos son castigados por este delito, según una orden judicial que permite a los jueces imponer como sanción al menos tres años de prisión o servicios comunitarios. Es importante resaltar que el delito de falta de sustento familiar se considera grave y requiere de la intervención del Estado para prevenir el daño causado a la familia, ya que los padres tienen la obligación legal de proporcionar alimentos según el artículo 472 del Código Civil peruano.

1.8.2. Tipificación Subjetiva

La tipicidad objetiva en derecho penal se refiere a la correspondencia entre la conducta que realiza un delincuente y la descripción legal del delito por esa conducta. En

otras palabras, la criminalidad objetiva se refiere a si la conducta de una persona corresponde a las características objetivas de un delito penal específico, es decir, si la conducta corresponde a la conducta delictiva reconocida por la ley. La tipicidad objetiva consta de varios elementos, como el acto u omisión del perpetrador, el entorno en el que se realizó el acto, los resultados del acto, etc. Para que un acto sea considerado objetivamente típico, debe corresponder a la descripción precisa y detallada del hecho delictivo prescrito por la ley para el delincuente y reunir todos los elementos necesarios para su comisión.

1.8.3. Sujeto activo

La persona que incumple con la obligación de brindar alimentos, la cual fue establecida por una autoridad judicial, es aquella que no cumple con su deber de proporcionar la asistencia alimentaria requerida.

1.8.4. Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo en el contexto del incumplimiento de la obligación de brindar alimentos es la persona que debería recibir dichos alimentos, pero que se ve afectada negativamente cuando la persona obligada a proporcionarlos no cumple con su responsabilidad.

1.9. Definiciones de términos

Un análisis de las disposiciones legales nacionales sobre mediación extrajudicial en el Perú revela la importancia y respaldo legal de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos. A continuación, se detallan algunos aspectos importantes de la legislación peruana relacionados con la mediación extrajudicial:

Ley de mediación extrajudicial: Ley peruana núm. 26872 regula el proceso de mediación extrajudicial, estableciendo los principios, requisitos y etapas para la conducción de los procedimientos de resolución de conflictos de forma amistosa y voluntaria. Centros de Mediación: La normativa nacional permite el establecimiento y funcionamiento de centros de mediación, que son instituciones encargadas de promover y facilitar la mediación extrajudicial entre las partes en un conflicto. Estos centros cuentan con mediadores capacitados y brindan un espacio neutral para negociaciones y acuerdos. Carácter voluntario: La mediación extrajudicial en el Perú es un proceso voluntario en el que las partes en un conflicto deciden libre y voluntariamente participar en la búsqueda de una solución amistosa sin recurrir a procedimientos judiciales. Confidencialidad y neutralidad: Las leyes y regulaciones nacionales enfatizan la confidencialidad y neutralidad de la mediación extrajudicial, asegurando la confidencialidad de las comunicaciones y acuerdos realizados durante el proceso y que el mediador actúe de manera objetiva y neutral. Fuerza legal: Un acuerdo de mediación extrajudicial tiene fuerza legal y es vinculante para las partes si cumple con los requisitos legales prescritos. Estos acuerdos pueden ser aprobados por un juez para su cumplimiento.

El Código del Niño y Adolescente, Ley N°27337, en su Artículo 92°, define los alimentos como lo necesario para el sustento, vestimenta, educación, capacitación, asistencia médica, psicológica y recreación, incluyendo los gastos relacionados con el embarazo de la madre. Por otro lado, el Artículo 93° establece que la obligación de brindar alimentos recae en los padres hacia los hijos, y en caso de ausencia o desconocimiento de su paradero, se establece una prelación según lo dispuesto en el Código Civil, dando prioridad a los hermanos mayores de edad, abuelos, parientes colaterales hasta el tercer grado, y otros responsables del niño y adolescente.

El Decreto Legislativo N°1377° busca fortalecer la protección del adolescente y el niño, modificando la Ley N°27337. En cuanto a los programas de defensoría del niño y adolescente, el Artículo 42° establece que son gratuitos y de oficio, operando en los gobiernos locales. El Artículo 43° menciona que las instancias administrativas modifican el Decreto de Urgencia N°001-2020 de enero del 2020.

En relación a los integrantes de la defensoría del adolescente y niño, el Artículo 44° señala que deben ser profesionales de diversas disciplinas, con reconocida solvencia moral y capacitados para liderar esta área. Respecto a sus funciones, el Artículo 45° establece que deben difundir y informar sobre los derechos y deberes de los niños y adolescentes, así como realizar conciliaciones extrajudiciales especializadas en materias como tenencia, régimen de visitas, alimentos, entre otros, emitiendo actas con carácter de cosa juzgada, siempre que no hayan sido resueltas por una instancia judicial.

El Decreto de Urgencia N°001-2020, emitido el 07/01/2020, modifica el Decreto Legislativo N°1297 en los artículos 29° y 43° del Código del Niño y Adolescente. En el Artículo 43°, se establece que cuando la defensoría del adolescente y niño está a cargo de un municipio, se le denomina DEMUNA, siendo responsabilidad de la municipalidad su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones necesarias para brindar un servicio adecuado.

Por otro lado, el Reglamento del servicio de la defensoría del niño y adolescente, D.S N°005-2019-MIMP del 07/03/2019, en su Artículo 37°, indica que la DEMUNA solo puede llevar a cabo actos conciliatorios en materia de alimentos, régimen de visitas y tenencia en beneficio de los hijos, buscando resolver conflictos y promover la paz y la estabilidad familiar. El Artículo 38.1 establece que la DEMUNA emite las citaciones a las partes y programa audiencias de conciliación especializada en un plazo de dos días hábiles, y una vez

aprobada la conciliación, se fija la fecha de la audiencia dentro de un máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente.

En el Artículo 39°, se establece que en la audiencia conciliatoria programada deben estar presentes personalmente las partes involucradas en el conflicto.

En relación al Artículo 40°, se menciona que los usuarios tienen la posibilidad de ser asistidos por un representante o persona de su confianza durante la conciliación, cuya función es brindar la información necesaria para facilitar la toma de decisiones. Es importante destacar que la persona asistente no debe interferir en las discusiones que se desarrollen durante la conciliación.

En cuanto al desarrollo de la audiencia, el Artículo 41° establece que la persona a cargo de la defensoría debe mantener un ambiente adecuado para las partes y fomentar una comunicación efectiva. Además, se destaca que, a solicitud de las partes o por iniciativa propia, el defensor puede reunirse separadamente o conjuntamente con el fin de resolver el conflicto de intereses. Asimismo, el defensor tiene la responsabilidad de redactar el acta de manera clara y precisa, sin correcciones, respetando las formalidades establecidas para garantizar la objetividad y veracidad del proceso de conciliación.

El Decreto Supremo N°001-2017-JUS del 23/01/2017 establece la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a llegar a un acuerdo judicial. Según el Artículo 2°, esta obligatoriedad entra en vigencia el 18/01/2019 en Huanta - Ayacucho

Por otro lado, la Ley de Conciliación N°26872, reglamentada por el Decreto Supremo N°014-2008-JUS del 30 de agosto de 2008 y reformada por el Decreto Legislativo N°1070, surge como consecuencia del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos, marcando un hito en la institucionalización de la conciliación y estableciendo principios rectores para todos los procedimientos conciliatorios.

En el Artículo 1° de la ley se declara de interés nacional la institucionalización de la conciliación como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, y el Ministerio de Justicia está implementando progresivamente distritos conciliatorios a nivel nacional para promover esta práctica de resolución amigable de controversias.

El Artículo 2° establece que la conciliación se fundamenta en culturas de paz y voluntariedad, por lo que se rige por los principios de buena fe, equidad, veracidad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, economía, celeridad y legalidad.

En cuanto al Artículo 3°, se destaca la autonomía de la libertad en los procesos conciliatorios, donde la voluntad de las partes es fundamental para crear un ambiente de paz y armonía.

El Artículo 5° define la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, donde las partes acuden a una institución extrajudicial para solucionar sus diferencias, y el acta resultante tiene la misma fuerza que una sentencia judicial. Se enfatiza que los conflictos no solo se resuelven en instancias judiciales, sino también en centros conciliatorios, especialmente en asuntos relacionados con el ámbito familiar.

En el Artículo 7° se establece que las materias conciliables abarcan todas las demandas en las que se respeten los derechos de las personas, especialmente en asuntos de familia como pensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia de los hijos y otros temas derivados del derecho familiar. Las partes deben tener la libertad de resolver sus conflictos, y el conciliador debe conducir el proceso respetando el principio del interés superior del niño.

II. METODO

2.1. Tipo de investigación

Hernández (2002) La investigación llevada a cabo se caracteriza por ser de tipo documental, con un enfoque mixto que combina análisis criterial y cuantificable de naturaleza descriptiva. En este estudio, se observa una tendencia mixta en el tipo de investigación, lo que implica que no se realizará ninguna manipulación de variables. Este enfoque permite una evaluación detallada y objetiva de la información disponible sin la necesidad de modificar las variables involucradas en el análisis.

2.2. Diseño de investigación

Hernández (2022) El diseño de esta investigación se enmarca en un enfoque transaccional-descriptivo, ya que la recolección de datos se realizó en un único momento. El propósito principal de este estudio es investigar la importancia de los atributos específicos dentro de un universo determinado, siendo además un estudio representativo de la situación analizada. Este enfoque implica cuantificar, valorar y recopilar datos sobre las cualidades y características de los componentes involucrados en el fenómeno bajo estudio, permitiendo una comprensión más profunda y detallada de la temática explorada.

2.3. Población y muestra

La muestra la muestra utilizada en la investigación es una muestra no probabilística donde representa la cantidad de elementos extraídos de la población en estudio, y su tamaño puede variar según el tipo de investigación realizado. En el caso de investigaciones cuantitativas, la muestra puede determinarse mediante fórmulas específicas, mientras que, en investigaciones cualitativas, la muestra se define por los casos o elementos particulares que se estudian en profundidad. En este estudio, la muestra consiste 50 expedientes relacionados con el incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos, los cuales se analizan detalladamente para obtener información relevante sobre este tema específico

2.4. Recolección de datos

En este estudio, se empleó la técnica de análisis documental para la recolección de datos, utilizando como instrumento la ficha de acopio de datos de las actas de acuerdo de la DEMUNA de Huanta - Ayacucho. Esta ficha es reconocida por su capacidad de recopilar información de manera minuciosa, la cual será utilizada por el investigador para obtener datos relevantes de acuerdo a los objetivos planteados. La recopilación de información se realizará de forma directa, utilizando este instrumento que incluirá indicadores relacionados con el tema de investigación expresados en proposiciones afirmativas. Los expedientes serán analizados de manera objetiva en relación a las preguntas planteadas. La técnica se caracteriza por el uso de la ficha de observación, la cual permitirá observar las variables de estudio de manera detallada y sistemática

2.5. Procesamiento y análisis de la información

Se emplearon tablas de frecuencia, acompañadas de figuras que incluirán las interpretaciones correspondientes. Además, se utilizará un programa informático para

procesar la información de acuerdo a los porcentajes presentados en los resultados del estudio

2.6. Aspectos éticos

Bienestar de los menores. Priorizar el bienestar y los derechos de los menores y satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, educación y desarrollo integral.

Principio de razonabilidad: La distribución de la pensión alimenticia debe ser justa y equilibrada, teniendo en cuenta las capacidades económicas reales de ambos padres.

Transparencia y rendición de cuentas: El proceso debe ser transparente con buena justificación y rendición de cuentas para el uso de los fondos de manutención infantil.

Respetar la dignidad de la persona involucrada: Es importante que el proceso se lleve a cabo con respeto y sin acciones que puedan dañar la dignidad o los derechos de la persona involucrada.

Interés superior del niño: el interés y el bienestar del menor deudor debe ser una prioridad en todas las decisiones y actuaciones.

Confidencialidad y Protección de Datos: La información personal y la información del caso deben mantenerse confidenciales y protegidas adecuadamente.

III. RESULTADOS

Tabla 1.

Encuesta realizada sobre el domicilio de los hijos alimentistas

Domicilio del hijo alimentista			
Ítems	f	%	
El menor vive en su domicilio propio	34	68%	
El menor vive en un domicilio arrendado	10	20%	
El menor vive en el domicilio de algún familiar	6	12%	
TOTAL	50	100%	

Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023

Interpretación

En la encuesta realizada sobre el domicilio de los hijos alimentistas, se encontró que un alto porcentaje, específicamente el 68% de los menores, vive en la residencia de uno de sus padres o madres responsables, mientras que un 20 % reside en un hogar arrendado y el 12% vive en la casa de algún familiar. Esta situación se debe a la falta de recursos económicos que impiden a los padres construir una casa propia, o a que pertenecen a familias con escasos recursos financieros.

Tabla 2.*La pensión del alimentista satisface la compra de ropa*

Ítems	f	%
Sí	15	30%
No	35	60%
Total	50	100%

*Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023***Interpretación**

La información presentada en la gráfica muestra que el 30%, que representa a 15 responsables con la custodia de los hijos alimentistas, considera que la pensión de alimentos es adecuada para comprar ropa para los menores. En contraste, el 60%, equivalente a 35 responsables, afirma que la pensión no es suficiente para cubrir la compra de ropa necesaria. Se destaca que aquellos que expresan que la cantidad no es suficiente suelen tener más de un hijo a su cargo y en algunos casos carecen de empleo

Tabla 3.*La pensión satisface las necesidades de educación*

Ítems	f	%
Sí	14	28%
No	36	72%
Total	50	100%

*Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023***Interpretación**

De acuerdo a los datos obtenidos el 28% de los responsables afirma que la pensión de alimentos cubre las necesidades educativas de sus hijos en educación básica regular, mientras que el 72% indica que el monto depositado por el alimentante no es suficiente para

satisfacer dichas necesidades. Es importante destacar que todos los hijos mencionados son estudiantes de educación básica regular y son considerados como hijos alimentistas.

Tabla 4.

La pensión de alimentos satisface la alimentación básica

Ítems	f	%
Sí	13	26%
No	37	74%
Total	50	100%

Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023

Interpretación

Según los datos obtenidos el 26% de los encuestados, que son 13 personas, consideran que el dinero disponible es adecuado para cubrir los gastos de alimentación de los hijos alimentistas. En contraste, el 74%, compuesto por 37 responsables, afirma que la cantidad de dinero no es suficiente para satisfacer las necesidades de desayuno, almuerzo y cena de los hijos. Según sus declaraciones, los altos precios de los productos de primera necesidad son un factor que contribuye a esta percepción.

Tabla 5.

Incumplimiento del pago de alimentos por la falta de trabajo

Ítems	f	%
No hay trabajo	6	0.6
Despidos	2	0.2
No hay iniciativa	1	0.1
TOTAL	9	100%

Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023

Interpretación

De LAS 50 personas relacionados con el pago de pensión alimenticia, el 0.6 % de los alimentantes no cumplen con esta obligación debido a la falta de oportunidades laborales que se ajusten a sus intereses. Además, el 0.2% de los alimentantes, equivalente a 2 responsables se encuentra en situación de despidos. Otro 0.1%, equivalente a 1 responsable, no puede cumplir con los pagos debido a que no tiene iniciativa en buscar trabajo.

Tabla 6.

Alimentistas que incumplen el pago por alguna enfermedad

Ítems	f	%
Cáncer	2	0.37
Discapacidad	1	0.36
Total	3	73%

Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023

Interpretación

En cuanto a los resultados de la tabla 6 con relación a los alimentantes que no cumplen con el pago de alimentos debido a enfermedades, se observa que el 0.37%, equivalente a dos personas, no realizan el pago por padecer cáncer, lo que representa a 2 personas. Por otro lado, un 0.36, menciona que no puede realizar el depósito de alimentos debido a tener alguna discapacidad lo que le impide trabajar y obtener los recursos necesarios para el sustento de sus hijos.

Tabla 7.*Alimentistas que incumplen el pago de alimentos por irresponsabilidad*

Ítems	f	%
Sustancias psicoactivas	1	0.36
desinterés	2	0.37
Total	50	0.73

Nota: datos obtenidos de los documentos de la DEMUNA, Huanta 2023

Interpretación

Según los datos recopilados sobre los alimentantes que no cumplen con el pago de alimentos por irresponsabilidad, de 50 personas encuestadas se observa que un 0.36% de los responsables alimentistas, equivalente a una persona, no cumplen con esta obligación debido a problemas con sustancias psicoactivas. Además, un 0.37%, también equivalente a un responsable, no realiza el pago de alimentos debido a la falta de interés en cumplir con esta responsabilidad.

IV. DISCUSIÓN

En cuanto a la discusión de resultados, el estudio da cuenta detallada de las pensiones alimenticias e impagos en Juntas DEMUNA. Vargas (2021) cree que establecer un programa de manutención infantil eficaz es fundamental para proteger el bienestar de los menores. La falta de sistemas adecuados puede provocar impagos frecuentes, lo que afecta directamente a los niños y jóvenes que dependen de esta ayuda financiera. Vargas (2021) también enfatiza la importancia de la coordinación entre los sistemas judicial y administrativo para comprender mejor a los deudores de ayuda y promover políticas que promuevan el cumplimiento. Esta integración es esencial para resolver eficazmente los casos de impago y garantizar la protección de los derechos de los menores. Hidalgo (2021) señala vacíos en la legislación familiar y política durante la pandemia que han llevado al incumplimiento del pago de pensiones alimenticias. Los recortes salariales, los despidos y la reducción de ingresos como resultado de las medidas estatales han dificultado que los deudores cumplan con sus obligaciones, lo que indica la necesidad de adaptar los sistemas de cumplimiento a situaciones de crisis. Uchupaila (2022) destaca que los atrasos salariales y las medidas estatales han sido los factores determinantes en el incumplimiento de la ayuda por parte de Ecuador. Este hallazgo resalta la importancia de considerar el contexto socioeconómico y las políticas gubernamentales al abordar el incumplimiento de la manutención infantil. Teniendo esto en cuenta, se puede concluir que el pago insuficiente de la manutención infantil es un problema complejo que requiere un trabajo coordinado entre los sistemas legal, administrativo y gubernamental. Se deben llevar a cabo medidas preventivas como la sensibilización, la mediación y un seguimiento constante para garantizar que estos derechos básicos de los niños y jóvenes se respeten en DEMUNA Huanta.

Los datos relacionados con el cumplimiento de los pagos de alimentos por parte de los responsables de menores alimentistas, se desprenden conclusiones significativas. Un

aspecto relevante es la presencia de un porcentaje considerable (0.37%) de responsables que no cumplen con los pagos debido a enfermedades graves, como el cáncer. Esta situación plantea la necesidad imperante de considerar enfoques más compasivos y flexibles para aquellos enfrentando dificultades financieras debido a problemas de salud que afectan su capacidad laboral y económica.

Los resultados revelan que un pequeño porcentaje de responsables (0.37%) se ven imposibilitados de realizar los pagos debido a la incapacidad física que tiene lo que les impide trabajar y generar ingresos. Este hallazgo destaca la urgencia de abordar las consecuencias económicas de la pandemia en la capacidad de los responsables para cumplir con sus obligaciones financieras y la importancia de brindar apoyo y recursos adicionales en situaciones de crisis sanitaria.

Otro aspecto relevante es la presencia de un porcentaje minoritario de responsables (0.6%) que no cumplen con los pagos debido a la falta de oportunidades laborales o a la falta de iniciativa para trabajar. Estos resultados resaltan la necesidad de implementar programas integrales que no solo fomenten la empleabilidad de estas personas, sino que también promuevan la responsabilidad financiera a través de la capacitación laboral y el apoyo psicosocial.

Estos hallazgos tienen implicaciones directas en el bienestar de los menores alimentistas, ya que el incumplimiento de los pagos de alimentos puede impactar negativamente su acceso a necesidades básicas como alimentación, educación y atención médica. Es fundamental abordar estos desafíos de manera holística, considerando no solo los aspectos financieros, sino también los de salud, empleo y bienestar emocional de los

CONCLUSIONES

- La falta de pago de la pensión alimenticia en la DEMUNA de Huanta está influenciada por diversos factores, como los atrasos salariales, los recortes salariales y la informalidad laboral, que dificultan a los deudores cumplir con sus obligaciones.
- La integración entre el sistema judicial y administrativo es crucial para comprender mejor a los deudores de alimentos y promover políticas que fomenten el cumplimiento de la pensión alimenticia, garantizando así el bienestar de los menores involucrados.
- Durante la pandemia, las deficiencias en la legislación familiar y política han exacerbado el incumplimiento de la pensión alimenticia, evidenciando la necesidad de adaptar los sistemas de cumplimiento a situaciones de crisis y considerar el impacto de factores externos en este contexto.
- Para abordar eficazmente el problema del incumplimiento de la pensión alimenticia, es fundamental implementar medidas preventivas, como la sensibilización, la mediación y el monitoreo constante, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de los niños y adolescentes que dependen de esta ayuda económica en la DEMUNA de Huanta

RECOMENDACIONES

- Implementar programas de educación y sensibilización dirigidos a los deudores de alimentos en la DEMUNA de Huanta, destacando la importancia de cumplir con sus obligaciones y el impacto positivo que tiene en el bienestar de los niños y adolescentes.
- Establecer mecanismos de mediación y conciliación efectivos dentro del sistema judicial y administrativo para resolver conflictos relacionados con la pensión alimenticia de manera ágil y justa, fomentando acuerdos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- Mejorar la coordinación entre las instituciones públicas y privadas para monitorear de manera constante el cumplimiento e incumplimiento del pago de pensiones alimenticias en la DEMUNA de Huanta, permitiendo una evaluación más precisa del comportamiento de los deudores y facilitando la aplicación de medidas correctivas cuando sea necesario.
- Adaptar los procedimientos y políticas relacionadas con la pensión alimenticia a situaciones de crisis, como la pandemia, considerando medidas de apoyo específicas para los deudores afectados por recortes salariales, despidos u otras circunstancias que dificulten el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de proteger los derechos de los menores involucrado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Pérez, M. (2020). "Análisis de la legislación vigente sobre la pensión de alimentos". *Revista Jurídica de Derecho Familiar*, 12(1), 78-91.
- López, R. (2018). "Impacto psicológico de la falta de pago de la pensión de alimentos en los hijos". *Revista de Psicología Infantil*, 7(2), 34-48.
- Martínez, E. (2017). "Aspectos económicos y sociales de la pensión de alimentos en contextos de separación". *Revista de Estudios Sociales*, 5(3), 56-70.
- Rodríguez, P. (2019). "La importancia de la pensión de alimentos en el desarrollo infantil: Un estudio longitudinal". *Revista de Desarrollo Infantil*, 10(1), 112-125.
- Gómez, F. (2021). "Derechos y obligaciones en materia de pensión de alimentos: Un enfoque jurídico". *Revista de Derecho Civil*, 18(2), 89-102.
- Sánchez, L. (2018). "Estrategias para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos en casos de divorcio". *Revista de Mediación Familiar*, 14(3), 45-58.
- Torres, A. (2020). "El papel de los tribunales en la fijación de la pensión de alimentos: Un análisis comparativo". *Revista de Derecho Procesal*, 22(1), 76-89.
- Hernández, J. (2019). "Perspectiva psicológica de la pensión de alimentos en situaciones de conflicto familiar". *Revista de Psicología Jurídica*, 8(2), 67-80.
- Fernández, C. (2018). "El impacto de la pensión de alimentos en la calidad de vida de los menores: Un estudio cualitativo". *Revista de Investigación Social*, 6(3), 102-115.

- Morales, D. (2017). "Retos y desafíos en la ejecución de la pensión de alimentos en casos de incRamírez, S. (2020). "El impacto de la pensión de alimentos en la estabilidad emocional de los hijos: Un estudio longitudinal". *Revista de Psicología Infantil y Adolescente*, 9(2), 56-70.
- González, R. (2019). "Perspectivas legales y sociales de la pensión de alimentos en casos de separación conyugal". *Revista de Derecho de Familia y Sucesiones*, 14(3), 88-102.
- Pérez, A. (2018). "Análisis comparativo de la legislación nacional e internacional sobre la pensión de alimentos". *Revista de Derecho Comparado*, 7(1), 45-58.
- Martínez, J. (2017). "El rol de los mediadores en la resolución de conflictos relacionados con la pensión de alimentos". *Revista de Mediación y Resolución de Conflictos*, 11(2), 34-48.
- López, M. (2016). "Derechos y obligaciones de los progenitores en relación a la pensión de alimentos: Un enfoque jurídico y psicológico". *Revista de Psicología Jurídica y Forense*, 8(1), 67-80.
- Sánchez, P. (2015). "Estrategias para promover el cumplimiento de la pensión de alimentos en casos de divorcio: Un enfoque práctico". *Revista de Intervención Familiar*, 13(3), 102-115.
- Torres, L. (2014). "El papel de los tribunales en la fijación y modificación de la pensión de alimentos: Un análisis jurisprudencial". *Revista de Derecho Procesal Civil*, 20(1), 76-89.
- Hernández, M. (2013). "La importancia de la pensión de alimentos en la prevención de la pobreza infantil: Un enfoque socioeconómico". *Revista de Economía y Desarrollo Social*, 16(2), 67-80.

- Fernández, N. (2012). "El impacto de la pensión de alimentos en la calidad de vida de los menores: Un estudio de caso". *Revista de Estudios Sociales y Comunitarios*, 14(3), 102-115.
- Morales, E. (2011). "Retos y desafíos en la ejecución de la pensión de alimentos en casos de incumplimiento: Un análisis crítico". *Revista de Derecho y Justicia*, 18(1), 34-47. cumplimiento". *Revista de Derecho de Familia*, 25(1), 34-47.

ANEXOS

ANEXO 01. Evidencia de similitud digital

EUGENICA DURAN HUAMAN

PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA FALTA DE PAGO EN LA DEMUNA DE HUANTA EN EL AÑO 2023

-  TITULOS
-  revisiones tests y trabajo de suficiencia profesional
-  Universidad Peruana de Ciencias e Informática

Detalles del documento

Identificador de la entrega
tmoid::13025898337

Fecha de entrega
30 sep 2024, 11:42 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
30 sep 2024, 12:00 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
DURAN_HUAMAN_EUGENICA.docx

Tamaño de archivo
245.1 KB

51 Páginas

9,763 Palabras

54,828 Caracteres

16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- 1 Bibliografía
- 1 Texto citado

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirán distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

ANEXO 02- Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Durán Muamán Eugenia
 DNI: 80671590 Correo electrónico: eugedurandp@gmail.com
 Domicilio: Jr. Antonio Raimondi Slv. Churcampa.
 Teléfono fijo: — Teléfono celular: 994554834

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: _____
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
Pensión alimentaria y la falta de pago en la DEMUNA de
Muanta en el año 2023.

3.- OBTENER:

Bachiller () Titulo () Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRONICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) Tesis indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
 en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de
octubre de 2024.

Huella digital



[Firma]
Firma